

ACTA NO. 2013-01

DEL CONSEJO EJECUTIVO DE PROMESE/CAL

Referencia: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2013-01

En el salón de reuniones de PROMESE/CAL, sito en la cuarta planta de la Plaza Jean Luis, donde operan parte de las oficinas administrativas de la institución, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil trece (2013), se reunieron los miembros del Consejo Ejecutivo, integrado por los señores que se indican en la Nómina de Presencia que se anexa a la presente acta, como parte integral de la misma.

El **Dr. Virgilio Cedano Cedano**, actuando en su calidad de Presidente del Consejo, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Lectura y firma, si procede, del Acta de la sesión.
- 2) Conocer de las nuevas designaciones y/o ratificaciones de los miembros de la Comisión de Concurso y del Comité Técnico.
- 3) Autorizar el inicio del Expediente Administrativo para la compra de medicamentos y material gastable, para suplir el período **diciembre, 2013-noviembre, 2014.**

Como de costumbre, el **Dr. Virgilio Cedano Cedano**, en su indicada calidad de presidente de este Consejo, dio inicio a la sesión recordando a los presentes, que el Consejo Ejecutivo de **PROMESE/CAL**, conforme a las disposiciones del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del dos mil doce (2012) y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), tiene la misión de garantizar la implementación de las políticas de suministro y mejoramiento de los procesos de licitación que sean adoptadas por **PROMESE/CAL** y refrendar las Licitaciones Públicas que sean llevadas a cabo por **PROMESE/CAL**, como Órgano de Ejecución.

J-8.

J- A. P.

AB. H. V.R.E.

Que conforme al referido Decreto PROMESE/CAL, para su funcionamiento como Central de Apoyo Logístico, está integrada por dos niveles. (i) El Consejo Ejecutivo, como primer nivel de decisiones políticas y estratégicas; y como niveles operacionales funcionarán el (ii) Comité Técnico y la Comisión de Concurso.

Informó además, que en la presente sesión se hacía necesario designar y/o ratificar los miembros de la Comisión de Concurso y del Comité Técnico.

La **Doctora Elena Fernández Núñez**, en su calidad de Directora de PROMESE/CAL y Secretaria Ejecutiva de la Comisión, informó que el requerimiento indicado se hacía con la finalidad de abastecer a los hospitales, Unidades de Atención Primaria, Farmacias del Pueblo y el Régimen Subsidiado del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y el abastecimiento oportuno debido a la inclusión de nuevos usuarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil doce (2012) y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No.168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), que establece que **PROMESE/CAL** fungirá como la única central de suministro de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfagas la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

De igual manera, informó que el monto estimado para la referida compra asciende a **Dos Mil Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,047,359,777.00)**.

La presente Licitación se hace sobre la base de un suministro para un período de doce (12) meses, contados a partir del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

Explicó que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No. 36, del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece la constitución de un Comité de Compras y Contrataciones. Este Consejo estará constituido por el Funcionario de Mayor Jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Que el Comité de Compras y Contrataciones, como Órgano de Ejecución, es el encargado de la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de Licitación, asistido por la **Comisión de Concurso** y el **Comité Técnico de Apoyo**, integrado por expertos en la materia.

J. S.

S. A. B. V. R. V. R. V. R.

Explicó, que el Consejo Ejecutivo, en su calidad de Órgano de Ejecución, tiene la facultad de refrendar las decisiones llevadas a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones.

Luego de un amplio intercambio de impresiones sobre los asuntos de la agenda, y de una ponderación de la documentación presentada para tales fines, el Consejo adoptó las siguientes resoluciones:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), modificatoria en algunos aspectos, de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del dos mil doce (2012) y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013).

RESUELVE

Resolución No. Uno (1):

Por Unanimidad de Votos, Designar como al efecto **DESIGNAMOS**, a los miembros de la Comisión de Concurso y del Comité Técnico, quedando conformado por el personal listado en el cuadro anexo, el cual forma parte integral y vinculante de la misma.

Resolución No. Dos (2):

Por Unanimidad de Votos, **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, dar inicio al Expediente Administrativo para la compra de medicamentos y material gastable, para el abastecimiento de los hospitales, Unidades de Atención Primaria, Farmacias del Pueblo y el Régimen Subsidiado del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y el abastecimiento oportuno debido a la inclusión de nuevos usuarios, para el período **diciembre, 2013- noviembre, 2014**, conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto

S. S.

S. A. S. *[Handwritten signature]* 3

EF

NOMINA DE PRESENCIA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DE PROMESE/CAL CELEBRADO HOY DÍA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

Dr. **Virgilio Cedano Cedano**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0016777-3 actuando en nombre y representación del **Dr. Lorenzo Wilfredo Hidalgo**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MSP), y Presidente designado de este Consejo.

Lic. **Jackeline González**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0369785-1 actuando en nombre y representación de la **Dra. Altagracia Guzmán Marcelino**, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0786496-9, Directora General de SENASA.

Dr. **Juan Antonio Paredes**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0010959607-2 actuando en nombre y representación del **Dr. Wascar A. Roa de los Santos**, Director Hospital General Policía Nacional.

Dr. **Alberto E. Fiallo Billini**, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-C100746-6, Asesor Médico del Poder Ejecutivo.

Dra. Elena Fernández Núñez, Portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0148111-7, Directora General del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), Secretaria designada.

Se encontraban también presentes en calidad de invitados especiales la **Lic. Teresa Garcés**, en su calidad de Consultora Jurídica de la Institución y la **Lic. Sonia NG**, en su calidad de Sub-Consultora Jurídica de la Institución.

S.S.

S.A.S.

ef

act

v.cu